

001

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PUBLICITARIO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento de Espacio para la Exhibición de Publicidad, que celebran de una parte y como **ARRENDADOR** el **Gobierno Regional de Callao**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N°07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00058-2016-Region Callao-PR de fecha 08 de Enero 2016 quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283-2016 de fecha 06 de Mayo 2016 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte a **INTERNATIONAL SOCCER MARKETING PERU SRL** con N° de RUC 20509174521, señalando domicilio para los efectos del presente contrato en la Urb. Santa María Norte, Block 2 Z, Nro. 304 - Callao, representado por su Gerente General, el Sr. **CESAR ANTONIO RANGEL GALARRETA** debidamente identificado con DNI N° 25539932, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 70262653, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en alquiler a **EL ARRENDATARIO**, los espacios publicitarios que se encuentran alrededor del campo de juego, esto es las Tres Tribunas (Norte, Sur y Oriente) del Estadio Miguel Grau del Callao, que serán destinados para la exhibición de publicidad estática y/o dinámica.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de arrendamiento es desde el 01 de febrero del 2017 hasta el 30 de noviembre del mismo año, siendo un total de (diez meses).

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

Arrendatario pagará una renta total por los 10 (diez meses) de alquiler de los espacios indicados en la segunda cláusula la suma de S/ 34,220.00 soles (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE SOLES) incluidos IGV, el mismo que se realizara en 04 fracciones, de acuerdo a la siguiente programación:

- Primer pago, a la firma del presente contrato. S/ 8,555.00 Soles
- Segundo pago a los 45 días de suscrito el presente contrato. S/ 8,555.00 Soles
- Tercer pago a los 45 días siguientes de efectuado el segundo pago. S/ 8,555.00 Soles
- Cuarto pago a los 45 días siguientes de efectuado el tercer pago. S/ 8,555.00 Soles

Siendo la única constancia valida de cancelación la factura y/o boleta de venta emitida por la ENTIDAD

QUINTA: PROHIBICIÓN DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL

La arrendataria en forma irrevocable y bajo responsabilidad, se obliga a cuidar que la publicidad exhibida en los espacios objetos de este contrato, estén externa de frases y/o ilustraciones de tipo político o contrarias a la moral y las buenas costumbres.

SEXTA: INGRESO DEL PERSONAL DEL ARRENDATARIO

LA ENTIDAD dará las facilidades para el ingreso al escenario deportivo señalado en la cláusula segunda, al personal que labora para el Arrendatario que fuese necesario para la instalación de los paneles de publicidad que se exhiban.

SÉPTIMA AUTORIZACIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda expresamente autorizado a sub arrendar los espacios publicitarios señalados en el presente contrato de arrendamiento, quedando prohibido ceder su posición contractual, sin previo consentimiento de la entidad.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE DETERIORO DE LOS PANELES PUBLICITARIOS

LA ENTIDAD queda libre de responsabilidad en casos de que los paneles de publicidad que se exhiban en virtud del presente contrato pudieran sufrir daños o menoscabos en su presentación ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados.

NOVENA: OBLIGACIONES

- El ARRENDADOR se obliga a brindar las instalaciones del objeto de la prestación en la fecha establecida.
- El ARRENDATARIO se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma y oportunidad pactado.

DECIMA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por las partes derivadas en el presente contrato, facultara a la otra de pleno derecho a solicitar la resolución inmediata del mismo y a exigir el resarcimiento correspondiente por concepto de indemnización de daños y perjuicios de acuerdo a ley, dejando expresa constancia que el hecho que la parte agraviada no solicite la resolución del contrato en el supuesto de incumplimiento de obligaciones por la otra parte, no supone su renuncia a reclamar indemnización que pudiera corresponderle por el cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas.

Asimismo podrá ser resuelto por:

- Mutuo acuerdo
- Imposibilidad de ejecución del contrato por razón no imputable a las partes
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes

DECIMA PRIMERA: PAGO DE TRIBUTOS

Todos los tributos sin excepción que graven la ejecución del presente contrato serán asumidos por el arrendatario

DECIMA SEGUNDA: DE LA NULIDAD DE LAS CLAUSULAS

La nulidad, invalidez e inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato que sea declarado en virtud de una resolución judicial no afectara la validez o aplicabilidad de las demás contenidas en el mismo, produciéndose estos plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao a los días

01 FEB 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
Gerente de Administración.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



SR. CESAR ANTONIO KANGEL GALARRETA
Gerente General
INTERNATIONAL SOCCER MARKETING
PERU SRL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO